



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES
PARA LA SUPERACION, AÑO 2022. -

EXENTO

DECRETO N° **10918** /2022.-

ARICA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 448, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota; Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2022", de fecha 22 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N° 1023, de fecha 22 de diciembre de 2022; Providencia Alcaldía N° 7198 de fecha 26 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2022", de fecha 22 de diciembre de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2022", de fecha 22 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1023, de fecha 22 de diciembre de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/LZF/bcm.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN AÑO 2022,
PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 22 de diciembre del 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.110-K, representado por su Secretaria Regional Ministerial Doña **SILVANA DURÁN CIÑA**, domiciliado para estos efectos en Prat N°305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** en adelante “El Ejecutor”; RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor, # 415 , comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernóctan, viven y se alimentan.
3. Que, **Centros Temporales para la Superación** es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros



Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.

6. Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el **Centro de Día**, el que consiste en un dispositivo puertas abiertas que ofrecen a las personas en situación de calle un espacio diario de encuentro, que favorece el encuentro y la reintegración social en un ambiente de seguridad, pudiendo acceder a él de manera voluntaria cuantas veces lo necesiten. El Centro de Día, otorga un resguardo a las personas en situación de calle de las inclemencias climatológicas durante el día, así como acceso a servicios básicos, como higiene, un lugar adecuado para la preparación de alimentos, prestaciones que, en definitiva, disminuyen los riesgos y deterioros provocados por la vida en calle.
7. Que, por su parte, de acuerdo a los resultados del último reporte del Registro Social de Hogares Anexo Calle de septiembre de 2022, la comuna de Arica es la cuarta a nivel nacional con mayor concentración de personas en situación de calle, alcanzando un total de 791 personas en esta situación, por tanto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales reconoce la importancia y la necesidad de contar con un Centro de Día en dicho territorio.
8. Que, se debe tener presente que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia ha desarrollado durante los últimos cuatro años una alianza estratégica y un compromiso de colaboración con la Municipalidad de Arica, lo que se ha traducido en la implementación del dispositivo Centro de Día de manera cofinanciada entre ambas instituciones entregando atención diaria a 40 personas en situación de calle.
9. Que, sobre el particular es necesario destacar que, según información entregada por la Oficina Nacional de Calle de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el centro de día permite que personas disminuyan sus riesgos, pues refuerza la vinculación con la red local, particularmente con salud, lo que se ha materializado en la ejecución de operativos de salud al interior del Centro, los cuales no se



habrían realizado de no contar con este espacio para las personas en situación de calle.

10. Asimismo, durante la ejecución del Centro de Día en la comuna de Arica durante el año 2021, se realizaron 563 ingresos de personas en situación de calle chilenas y 304 de personas migrantes. Que, respecto al cumplimiento de metas, la ocupación del dispositivo ha sido de un 135% ya que, a partir de la flexibilización de las medidas sanitarias por la pandemia Covid-19, se han incrementado sustancialmente los ingresos de personas al dispositivo.
11. Que, en atención a lo descrito precedentemente y al contexto social de la Región, con fecha 25 de octubre de 2022 mediante Oficio ORD. N° 5580 dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, manifestó su voluntad y compromiso de seguir implementando el mencionado dispositivo en la comuna.
12. Así, a su vez la SEREMI referida, mediante Oficio ORD. N° 377, de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigido a la jefa de la División de Promoción y Protección Social, de este Ministerio, remite Informe técnico de identificación y verificación de idoneidad técnica, que respalda la necesidad de generar un dispositivo Centro de Día, año 2022 en la comuna de Arica.
13. Que, el Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, suscrito por la Encargada Regional del Programa Noche Digna, manifiesta que la SEREMI antes mencionada, se ha formado la convicción que el Centro de Día deber der ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Arica de acuerdo a las siguientes razones:
 - Cuenta con amplia experiencia en las materias relacionadas con el trabajo con personas en situación de calle.
 - Cuenta con un inmueble en una ubicación estratégica para la atención de las personas en situación de calle de la comuna.
 - Cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales con alto grado de compromiso.



- Dispone de infraestructura adecuada, y cuenta con otros departamentos y servicios Municipales que pueden ser de alto valor agregado para el crecimiento y desarrollo personal de los participantes.
 - Cuenta con la cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa, en este sentido la meta asociada a la utilización de cupos y prestaciones se ha cumplido sostenidamente en todas sus versiones anteriores.
 - No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
14. Que, en ese marco y conforme todo lo señalado precedentemente, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de continuar ejecutando el dispositivo Centro de Día con la Municipalidad de Arica, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Arica, comprometiendo la entrega de prestaciones de atención diurna, alimentación, servicios de higiene y servicios de apoyo psicosocial básico a 40 personas diariamente, promoviendo procesos de y mejoramiento de su calidad de vida.
15. Que, cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Arica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
16. Que, por otra parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia detenta la facultad delegada de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con



la ejecución y término de dichos convenios, según consta en la Resolución Exenta N°035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, a fin de cofinanciar la implementación de un **Centro de Día** en la comuna de Arica, por un periodo de doce (12) meses, en el marco del Programa Noche Digna, componente Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad para la atención de 40 personas. El dispositivo ofrece:

- a) Servicios ambulatorios; acceso a servicios para la preparación de alimentos, incluye stock de alimentos no perecibles, útiles de aseo a servicios higiénicos y lavandería.
- b) Servicios Psicosociales de Apoyo Básico.
- c) Alimentación e Higiene
- d) Otros Servicios; se refiere a aquellos que la entidad ejecutora implementa en el Centro de Día y que benefician el proceso superación de los participantes, tales como: sala de computación, patio al aire libre, huertos, caniles, área de carretones.

Por otra parte, en la ejecución del dispositivo se articula la oferta local de atención preferente para personas en situación de calle y diferentes apoyos gestionados por el equipo técnico del CTS (centros temporales para la superación). Este elemento constituye una estrategia fundamental para superar la situación de exclusión social.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este



caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

La Ilustre Municipalidad de Arica ejecutará el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Día", en conformidad con lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, aprobado por Resolución Exenta N° 234, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales las cuales se entiende forman parte integrante del presente convenio, el presente convenio y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Metas Centro de Día:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de PSC que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de PSC a quienes se les aplica la encuesta de satisfacción ¹)	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y	(N° total de cupos diarios utilizados durante el período de entrega de servicios / N° de cupos diarios de acuerdo a	90%	Sistema de Registro Noche Digna.

¹Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2020 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.



	espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Día.	convenio para el Centro de Día)*100		
Intangible	Participantes con asistencia regular ² que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna durante el periodo de entrega de servicios/ N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Día durante el periodo de entrega de servicios) *100	75%	
	Centro de Día planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el periodo de entrega de servicios/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas para el Centro en instrumento de supervisión técnica) *100	95%	
	Centro de Día lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que sean al menos 2 mensuales durante el periodo entrega de servicios.	(N° total de Mesas Calle realizadas en el periodo de entrega de servicios/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	
	Personas en situación	(N° de PSC que participan en	70%	



²Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses de entrega de servicios.

	de calle participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas.	actividades grupales de índole recreativas y educativas durante el período de entrega de servicios/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro durante el período de entrega de servicios) *100		
	PSC mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio	(N° de PSC que mejoran sumando nuevas vinculaciones ³ con la red de protección social del territorio durante el período de entrega de servicios /N° de PSC que asisten regularmente al Centro durante el período de entrega de servicios) *100	70%	
	Centro de Día realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios/ N° total de semanas correspondiente al período de entrega de servicios) *100	100%	
	Personas en situación	(N° total de PSC que logran	60%	



³En relación al momento de su ingreso.

	de calle que acuden al centro, logran una asistencia regular.	asistencia regular en el centro de Día/ N° de PSC que asisten ⁴ al Centro de Día)*100		
	Participantes de Centro de Día cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100	90%	
	Registro de la fecha y el motivo de egreso de los/las participantes del Centro en el Sistema Noche Digna (SND).	(N° total de participantes que egresaron durante el período de entrega de servicios y que cuentan con la fecha y motivo de egreso registrado en SND/N° total de participantes que egresaron en el durante el período de entrega de servicios) *100	100%	

Asimismo, el ejecutor deberá además atender a las instrucciones o sugerencias que entrega la autoridad sanitaria o comunal o cualquier otra autoridad que entregue indicaciones para el resguardo de los usuarios y/o colaboradores que se desempeñan en el Centro de Día.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES.



⁴Se refiere a todas las personas que asisten al Centro de Acogida, de forma regular o esporádica (considera el total diario).

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá implementar el dispositivo señalado, con los recursos que para este efecto transferirá la SEREMI y se obligará al cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del Centro de Día.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el centro de Día y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- c) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.⁵ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- d) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del centro temporal. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) En caso de modificación de los Recursos Humanos reportados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI de la Región de Arica y Parinacota, el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

⁵Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.



- f) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según formato adjunto en el Anexo N° 3 del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- g) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión de los Centros para la Superación, y sus resultados.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de los recursos para los fines acordados.
- i) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
- k) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la



Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "*Centro de Día para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia*", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como *Centro de Día* es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Entregar, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota se obliga a:



- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio



de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El Centro de Día será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio cuenta con un monto total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), para ser destinados a financiar el dispositivo Centro de Día en la comuna de Arica, los que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de presupuesto del Sector Público para el año 2022.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica para la ejecución del presente convenio, realizará un aporte propio de \$84.556.404 (ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos).

La transferencia de los recursos comprometidos se realizará por la SEREMI al Municipio en 1 (una) sola cuota, dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, conforme al plan de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos y previa entrega del informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01,



Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que informe el Municipio, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

Una vez recibida la respectiva transferencia, la Municipalidad, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo a los ítems señalados en el Plan de Cuentas descrito en el anexo N°1 del presente acuerdo y de conformidad a la propuesta económica presentada en el informe de Planificación y aprobada en SIGEC.

A continuación, se realiza una descripción de los ítems de gastos generales contemplados:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.



- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez transferidos los recursos se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por la Municipalidad de Arica a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".

El/la secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente conveniela compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los



eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

El Programa No Financiará: Gastos por pagos de indemnizaciones de carácter laboral convencional, derivados de la desvinculación del personal.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia, la Municipalidad deberá entregar los informes técnicos que se detallan a continuación:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al formato disponible en el SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Este informe debe contener:

- Una Planificación o proyección de la implementación del dispositivo.
- Actas de las Reuniones de coordinación del equipo executor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de la Reunión de coordinación entre la SEREMI y el equipo executor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del dispositivo, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Antecedentes sobre cualquier otra actividad de coordinación para la ejecución para la correcta implementación del dispositivo.
- Antecedentes que acredite la Asistencia obligatoria del Coordinador o persona que éste designe a la capacitación que realice la SEREMI respecto Centros Temporales previo a la transferencia de recursos, sin perjuicio de la asistencia de los demás integrantes del equipo executor.
- Propuesta económica describiendo la distribución presupuestaria que realizarán con los recursos transferidos de acuerdo al plan de cuentas adjunto en el Anexo N° 1 del presente acuerdo. Esta propuesta será



revisada por la SEREMI dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe de planificación, pudiendo aceptarla u observarla, en caso de indicar observaciones, la entidad ejecutora deberá realizar los ajustes solicitados que permitan aprobarla.

b) Informe Técnico de Instalación.

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la etapa de entrega de servicios indicada en la cláusula octava, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.



Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, la Municipalidad deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo



dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas.

Por su parte, la Municipalidad deberá entregar el comprobante de ingreso por los recursos percibidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

a) Informes Financieros Mensuales

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la distribución presupuestaria que se encuentra aprobada en la plataforma SIGEC por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.



En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el



rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado respecto de la vigencia, por razones de continuidad consistentes en las características de los usuarios del dispositivo que concurren diariamente al centro de Día y que la interrupción o cierre de aquel implicaría un retroceso en los avances alcanzados y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la contratación del personal profesional y administrativo a cargo de la ejecución del dispositivo, el plazo de ejecución será de 12 meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo Centro de Día para la comuna de Arica, aprobado por el Resolución Exenta N° 882, de 2021, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Arica y Parinacota, lo que permitirá al ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha, sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente acuerdo, según lo ya descrito.



Por otra parte, excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la



función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución



Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.

- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j) En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste deberá informar por escrito al Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, los incumplimientos por parte del ejecutor.

La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad de Arica será ejercida por Eva Maturana Gamero, quien se desempeña como Jefa de Departamento de Acción Social de dicha Municipalidad.

El ejecutor se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio. En caso de existir un cambio en la contraparte técnica del ejecutor, éste debe informar oportunamente a la SEREMI mediante el correspondiente Oficio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.



La Contraparte financiera de la Municipalidad corresponderá al Sra. Evelyn Rojas Choque, RUT N°9.396.017-3 quien se desempeña como Administrativo y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio, en las Orientaciones Técnicas o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.



- g) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- h) Si la institución ejecutora no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la



aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N°4313 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña **SILVANA DURÁN CIÑA**, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada compareciente.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



SILVANA DURÁN CIÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

